

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8359

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 16 y 17 de Julio)

Núm. 1840

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Circulación de vehículos con motor mecánico

La Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en Nota informativa de hoy, me dice lo que sigue:
La importantísima Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Junio de 1920 relativa a la circulación de vehículos con motor mecánico publicada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8345, de fecha 17 de Junio de 1920, se encamina a interesar que se cumpla, como es debido, el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, dictado por el Ministerio de Fomento en 23 de Julio de 1918, acompañando a la citada orden de la Presidencia las instrucciones redactadas por el Real Automóvil Club de España que vienen a resumir y completar el citado Reglamento, el cual, en vista de lo poco que se cumple en esta provincia, ya tuvimos el honor de proponer a V. S., tiempo ha, que se publicara nuevamente en el BOLETIN OFICIAL, cosa que, apesar de haberse efectuado por tres veces, no ha producido los resultados que eran de esperar, pues las faltas e infracciones revisten, de día en día, mayor importancia, llegando las cosas hasta el punto de que, apesar del gran número de motocicletas con y sin coche adjunto, que circulan por las carreteras, dos tan solo se han inscrito en el Registro correspondiente, circulando las restantes sin haber sido reconocidas en forma reglamentaria, sin número ni placa de clase alguna y guías por conductores no examinados y que no poseen el certificado de aptitud correspondiente. Muchos son también los coches de la 2.ª y 3.ª categoría que circulan sin llevar los números y placas reglamentarias yendo guiados también con frecuencia por personas que carecen de aptitud legal para ello, habiendo, además, vehículos que llevan placas y contraseñas que corresponden a otros coches y hay también vehículos que no se sujetan a los nuevos reconocimientos reglamentarios. Unidas las infracciones reseñadas a los frecuentes excesos de velocidad que se notan, a

las infracciones relativas al alumbrado durante la noche y al frecuente olvido de prescripciones reglamentarias en lo tocante a circulación, conceptuamos de todo punto preciso recordar nuevamente desde el BOLETIN OFICIAL de Baleares a los propietarios y conductores de vehículos con motor mecánico cuya circulación no esté autorizada o que vayan conducidos por personas que no posean el permiso correspondiente que, además de incurrir en las faltas que castiga el citado Reglamento de 23 de Junio de 1918, incurrir en caso de accidente, en verdadera imprudencia temeraria y en responsabilidad civil, exigibles por los Tribunales ordinarios, conceptuando indispensable, para evitar las infracciones reseñadas, conceder un plazo de un mes para que se matriculen sin falta las motocicletas que no lo están y se examinen sus conductores y para que se ajusten en un todo a las prescripciones del Reglamento vigente los vehículos de la 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría, ordenando una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, a las fuerzas de la Guardia Civil, a los Guardias Municipales y a los Capataces y Peones camineros que detengan y denuncien a toda clase de vehículos que no lleven las placas con las marcas y números reglamentarios, o que falten a las prescripciones relativas a circulación y alumbrado, y que se exija la exhibición, siempre que sea posible, del permiso de circulación de vehículos y el de capacidad de los conductores, comprobando el número de permisos de circulación con el del vehículo; haciendo público, desde luego, que se castigará toda falta, aplicando sin contemplaciones los preceptos del Reglamento.

Y estando conforme este Gobierno de provincia con cuanto se expone y propone en el informe transcrito, he resuelto publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la inserción, todos los propietarios y conductores de vehículos con motor mecánico cuya circulación no esté autorizada o que vayan conducidos por personas que no posean el permiso correspondiente de este Gobierno Civil soliciten de éste el reconocimiento y permiso reglamentarios, cumplimentando estrictamente cuanto prescribe el referido Reglamento de 23 de Junio de 1918; pues de lo contrario se darán órdenes terminantes a la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad para que detengan y denuncien a toda clase de vehículos que no hayan cumplido las disposiciones reglamentarias vigentes.
Palma 8 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 1851

PUERTOS. — Concesiones. — Habíendose presentado en este Gobierno Civil por D. Juan Esteve Vich una instancia y

proyecto solicitando permiso para construir, con carácter permanente, un astillero para construcción de buques de madera en el contramuelle del puerto de esta Capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito, dirigido a este Gobierno Civil, cuando estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público, durante la horas hábiles de oficina en la de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º).
Palma 12 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 1852

PUERTOS. — Concesiones. — Habíendo presentado en este Gobierno Civil Don José Ferrer Martínez una instancia y proyecto solicitando permiso para edificar, con carácter permanente, una caseta de madera en el contramuelle del puerto de Palma para construir embarcaciones menores, y permiso para botarlas después al mar por el Porriño, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública, durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito, dirigido a este Gobierno Civil, cuando estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público, durante las horas hábiles de Oficina, en la de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º).
Palma 12 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 1850

ELECTRICIDAD. — Habíendo solicitado D. Matias Pellicer Salvá la autorización necesaria para instalar en el Arsenal, una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz con la red de distribución correspondiente se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple, número 5, piso 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; acompañándose además a continuación, la Nota formulada por el Ingenie-

ro Jefe de las provincias de que trata el mencionado artículo.
Palma 13 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Matias Pellicer Salvá ha solicitado instalar en el Arsenal una pequeña Central eléctrica aprovechando un motor a gas pobre que funciona hace años en una fábrica de mouturación de especias e instalando una dinamo de corriente continua de 5'50 Kwts. a veinte y dos volts y cuadro de distribución con los aparatos de maniobra, medida y seguridad. Dicha dinamo suministra una corriente de 25 amperes, proyectándose la distribución en forma de anillo.
No se pide servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Palma 13 de Julio de 1920. — El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calvet.

Núm. 1853

CARRETERAS. — Aguas. — Habíendo solicitado Don Miguel Massutí Roig, en concepto de Director Gerente del Banco de Felanitx, el permiso necesario para construir una alcantarilla en el kilómetro 49 de la carretera de Palma a Puerto Colom para dar salida a las aguas que se aglomeran en las cunetas de la citada vía, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las Corporaciones y particulares interesados, en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de la publicación del mismo, puedan presentar, por escrito dirigido a este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto, durante las horas hábiles de Oficina, en la de Obras Públicas (Calle del Temple, n.º 5 piso 1.º).
Palma 14 de Julio de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Examinado el expediente para aplicación del crédito destinado a ejecución de obras de reparación de carreteras por contrata (capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente):

Resultando:

- 1.º Que por Real orden de 2 de Junio de 1920 (Gaceta del 8) se aprobó la distribución de dicho crédito entre las Jefaturas conforme a las prescripciones de los grupos c) y j) del apartado B) de la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos.
- 2.º Que en la misma Real orden y para cumplir lo dispuesto en el grupo k) del mismo apartado y disposi-

ciones el término y distribución de cla-
ses. Se dió cuenta de la corresponden-
cia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 23. — Se
aprueba el acta de la anterior. Se dió
cuenta de una cuenta de jornales re-
paración acequia acordando su pago
capítulo imprevisos presupuesto 1919
a 20. Se acuerda la baja de consumos y
arbitrios 1919 a 20 por traslado a otros
pueblos consistente en 32 pesetas 50
centimos. Se dió cuenta de la corres-
pondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 30. — Se aprue-
ba el acta de la anterior. Se dió cuenta
de la correspondencia y «Boletines Ofi-
ciales».

Sesión ordinaria del día 6 de Junio. —
Se aprobó el acta de la anterior. Se
aprueba la distribución de fondos para
el actual mes. Se acordó nombrar a un
Concejal para que en nombre de la cor-
poración recoja de la Federación Católi-
ca Agraria de Mallorca lo que le co-
rrespondió de la liquidación del trigo
argentino. Se dió cuenta de la corres-
pondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 13. — Se apro-
bó el acta de la anterior. Se dió cuenta
de la correspondencia y «Boletines Ofi-
ciales».

Sesión ordinaria del día 20. — Se
aprueba el acta de la anterior. Se acuer-
da que por la Presidencia se espidan
las correspondientes ordenes de pagos
a los Empleados del Ayuntamiento cor-
respondientes al primer trimestre de
1920 a 21. Se dió cuenta de la corres-
pondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 27. Se aprue-
ba el acta de la anterior. Se dió cuenta
de la correspondencia y «Boletines Ofi-
ciales». Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15 de
Mayo. — Constitución de la Junta Muni-
cipal y se levantó la sesión.

Estelencs a 30 de Junio de 1920. —
El Alcalde, Bartolomé Balaguer. — Por
A. del A. — Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1803

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante los meses
de Abril, Mayo y Junio de 1920.

Sesión extraordinaria de 1.º Abril. —
Sesión inaugural. Se constituyó el Ayun-
tamiento; se verificó la elección de car-
gos según previene la Ley, siendo ele-
gido D. Jaime Campamar Alcalde, Ten-
iente 1.º D. Gabriel Sastre, Teniente
2.º D. Pedro Miró, Síndico D. Rafael
Sabater, Suplente D. Jorge Antich, In-
terventor D. Jorge Poquet, se acordó
celebrar una sesión semanal a las vein-
te de los jueves y en segunda convoca-
toria los sábados a la misma hora.

Sesión ordinaria del 3. — Se aprobó el
acta anterior y la inaugural, se fijó en
cinco el número de Comisiones en que
ha de quedar dividido este Ayuntamien-
to y que se componga cada una de tres
Concejales, y se procedió a la elección
en votación secreta. Se aprobó la distri-
bución de fondos del actual mes y los
extractos de los acuerdos de este Ayun-
tamiento de Marzo último; se acordó se
inserten en el B. O.; se aprobó el pro-
yecto de división de este término en se-
cciones para la organización de la Junta
municipal de Asociados que ha de fun-
cionar en el año actual y se acordó se
exponga el mismo al público a efectos
de reclamación.

Sesión ordinaria del 10. — Se aprobó
el acta anterior, se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones del B. O. y
correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del 17. — Se aprobó
el acta anterior, se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones del B. O. y
correspondencia de la semana última,
se aprobó definitivamente el proyecto y
dictamen de división de este término
en secciones para la organización de la
Junta de Asociados por no haberse pre-
sentado reclamación, se aprobaron las
cuentas municipales de 1919 a 1920 y
se acordó se expongan al público a efec-
tos de reclamación.

Sesión extraordinaria del 23. — Se

llevó a cabo el sorteo de los Asociados
que con el Ayuntamiento han de formar
la Junta municipal.

Sesión ordinaria del 24. — Se aprobó
el acta anterior ordinaria y la interme-
dia extraordinaria quedando ratificados
sus acuerdos, se acordó el cumplimiento
de las disposiciones de los «Boletines
Oficiales» y correspondencia de la se-
mana última y se aprobó la liquidación
de consumos de 1919 a 1920.

Sesión ordinaria del 1.º de Mayo. —
Se aprobó el acta anterior y se acordó
el cumplimiento de las disposiciones de
los «Boletines Oficiales» y correspon-
dencia de la semana última, se aprobó
la distribución de fondos del actual mes
y los extractos de los acuerdos de este
Ayuntamiento de Abril último y se
acordó su inserción en el B. O.

Sesión ordinaria del 8. — Se aprobó el
acta anterior, se acordó el cumplimen-
to de las disposiciones de los «Boletines
Oficiales» y correspondencia de la se-
mana última.

Sesión ordinaria del 15. — Se aprobó
el acta anterior, se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

Sesión ordinaria del 22. — Se aprobó
el acta anterior; se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

Sesión ordinaria del 29. — Se aprobó
el acta anterior y se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

Sesión ordinaria del 5 de Junio. — Se
aprobó el acta anterior; se acordó el
cumplimiento de los «Boletines Oficia-
les» y correspondencia de la semana
última, se aprobó la distribución de
fondos del actual mes y los extractos
de los acuerdos de este Ayuntamien-
to de Mayo último y se acordó se inser-
ten en el B. O. se talló a un mozo que
dejó de presentarse el día de la clasifi-
cación de soldados; se dió cuenta de
una instancia de D. Juan Oliver en so-
licitud de colocar mojonos entre una fin-
ca de este y otra del Ayuntamiento; se
le vende un sobrante y se acuerda acep-
tar lo referente a mojonar y en cuanto
a la venta del sobrante no se tomó
acuerdo hasta colocados los mojonos.

Sesión ordinaria del 12. — Se aprobó
el acta anterior, se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

Sesión ordinaria del 19. — Se aprobó
el acta anterior. Se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

Sesión ordinaria del 26. — Se aprobó
el acta anterior se acordó el cumpli-
miento de las disposiciones de los «Bo-
letines Oficiales» y correspondencia de
la semana última.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 10 de Abril.
— Se llevó a cabo la designación de los
vocales Natos de las Comisiones de eva-
luación en la parte Real y Personal para
la formación de los repartos a que se
contrae el R. D. de 11 Septiembre
de 1918,

Sesión extraordinaria del 9 de Mayo.
Se dió posesión a los Asociados que con
el Ayuntamiento han de formar la Jun-
ta municipal durante el año 1920 a
1921.

Sesión extraordinaria del 23 de Mayo.
— Se aprobó el acta anterior y se nom-
bró una Comisión que examine las
cuentas de 1919 a 1920.

Sesión extraordinaria del 1.º de Junio.
— Se aprobó el acta anterior; se aproba-
rán definitivamente las cuentas munici-
pales de 1919 a 1920.

Muro 3 Julio 1920. — El Alcalde, Jaime
Campamar. — El Secretario, Francisco
Campamar Carrió.

Núm. 1833

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Vacante la plaza de Médico titular
de esta villa dotada con el haber anual

que fijan las disposiciones vigentes, se
hace público para que los aspirantes a
la misma puedan presentar sus solici-
tudes documentadas en la Secretaría de
este Ayuntamiento durante el plazo de
treinta días contados desde el siguiente
al de la inserción del presente anuncio
en el B. O. de esta provincia.

Santany 13 Junio de 1920. — El Alcal-
de, Miguel Clar.

Núm. 1845

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El proyecto de construcción de un
puente sobre el Torrent-Gros en el
Badeluch, así como el pliego de condi-
ciones a que han de sujetarse en su
construcción, estarán de manifiesto al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento a efectos de reclamación por
el término de diez días a contar desde
el siguiente al de la publicación de este
edicto en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 12 Julio de 1920. — El Al-
calde, Antonio Arbona.

Núm. 1846

ALCALDIA DE MARIA DE LA SALUD

A tenor de lo dispuesto en el artículo
75 del R. D. de 11 de Septiembre de
1918, la Junta Municipal de mi presi-
dencia en sesión del día siete de los co-
rrientes ha procedido a la designación
de los Vocales natos de las Comisiones
de evaluación del repartimiento, resul-
tando corresponder a los señores si-
guientes.

De la parte Real. — D. Miguel Pastor
Mas, D. Nicolás Bergas Perelló, Don
Francisco Jordá Mas, D. Andrés Muar
Roig y D. Fernando Truyols.

De la parte Personal. — Parroquia
única. — D. Juan Munar Oliver, D. An-
tonio L. Monjo Buñola, D. Pedro Pastor
Llompert.

Asimismo quedan expuestos al públi-
co los documentos administrativos que
han servido de base para las anteriores
designaciones.

Lo que se publica para conocimiento
general y a los efectos de reclamación
que, precisamente deberán formularse,
en su caso, en el plazo de 7 días hábiles
ante esta Alcaldía.

En Maria de la Salud a 9 de Julio de
1920. — El Alcalde, Antonio Jorda, —
P. A. de la J. M. — El Secretario, Juan
Carbonell.

Núm. 1857

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

A tenor de lo dispuesto en el art. 75
del R. D. de 11 de Septiembre de 1918,
la Junta Municipal de mi presidencia
en sesión del día de ayer ha procedido
a la designación de los Vocales natos
de las Comisiones de evaluación del re-
partimiento, resultando corresponder a
los señores siguientes:

De la parte Real. — Don Rafael Vidal
Vidal, D. Juan Roca Oliver, Excelentí-
simo Sr. Don José España, Don Miguel
Mulet Batle y D. Jaime Crespi Rigo.

De la parte Personal. — Parroquia
única. — D. Mateo Coll Rubí, D. Miguel
Vidal Oliver, Don Antonio Coll Amen-
gual y D. Juan Coll Noguera.

Asimismo quedan expuestos al públi-
co los documentos administrativos que
han servido de base para las anteriores
designaciones.

Lo que se publica para conocimiento
general y a los efectos de reclamación
que, precisamente deberán formularse,
en su caso, en el plazo de 7 días hábiles
ante esta Alcaldía.

En Santa Eugenia a 15 de Julio de
1920. — El Alcalde, J. Palou, — P. A. de
la J. M. — El Secretario, Juan Noguera.

Num. 1843

Don Pedro Bestard Cañellas, Presiden-
te accidental de los vocales natos de
la Comisión de evaluación de la
parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder-
se por imperio del artículo 80 del R. D.
de 11 de Septiembre de 1918, a comple-
tar la representación de vocales natos
de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por
elección directa y secreta, se advierte a
cuantos tengan derecho a ser electores
y por hallarse integrados es la respec-
tiva lista o Relación oportunamente pú-
blicada:

1.º La elección principiara a las
nueve y terminará a las doce del pri-
mer domingo siguiente a la publicación
del presente, en el local Casa Consis-
torial de esta villa. Constituirán la Me-
sa electoral los propios inscritos voca-
les natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada
elector, mediante papeleta en la que
consten impresos o escritos los nombres
con claridad y sin fórmulas que den
lugar a confusión, podrán votar, será
de cuatro contribuyentes vecinos y dos
forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el
local a ningún elector después que haya
emitido su voto, pudiendo no obstante
todo elector poder hacer intervenir la
elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclama-
ción, por la Mesa electoral, de los vo-
cales electos procede reclamación en
primera instancia ante la Comisión de
escrutinio. Contra los acuerdos de ésta
procederá reclamación por término de
cinco días en única instancia ante el
Tribunal de repartos.

Santa Maria a 6 de Julio de 1920. —
El Presidente, Pedro Bestard.

Núm. 1844

Don Jorge Cañellas Oanut, Presidente
accidental de los vocales natos de la
Comisión de evaluación de la parte
Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder-
se por imperio del artículo 80 del R. D.
de 11 de Septiembre de 1918, a comple-
tar la representación de vocales natos
de esta Comisión, mediante el número
de vocales electivos a ser designados
por elección directa y secreta, se ad-
vierte a cuantos tengan derecho a ser
electores y por hallarse integrados en
la respectiva lista o Relación oportuna-
mente publicada:

1.º La elección principiara a las
nueve y terminará a las doce del pri-
mer domingo siguiente a la publicación
del presente, en el local Casa Consis-
torial de esta villa.

Constituirán la Mesa electoral los
propios suscritos, vocales natos de esta
Comisión.

2.º El número de vocales, que cada
elector, mediante papeleta en la que
consten impresos o escritos los nombres
con claridad y sin fórmulas que den
lugar a confusión, podrán votar, será
de cuatro contribuyentes vecinos y dos
forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el
local a ningún elector después que ha-
ya emitido su voto, pudiendo no obstan-
te todo elector poder hacer intervenir
la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclama-
ción, por la Mesa electoral, de los vo-
cales electos procede reclamación en
primera instancia ante la Comisión de
escrutinio. Contra los acuerdos de ésta
procederá reclamación por término de
5 días en única instancia ante el Tribu-
nal de repartos.

En Santa Maria a 6 de Julio de 1920.
— El Presidente, Jorge Cañellas.

Núm. 1834

D. Luis Canals y Bannasar, Secretario de
Sala auxiliar de la Audiencia Territo-
rial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de
esta Audiencia ha dictado la sentencia
cuya encabezamiento y parte dispositi-
va, es del tenor siguiente:

Número doce. — En la ciudad de Pal-
ma de Mallorca a nueve de Julio de mil
novecientos veinte. En el incidente so-
bre nulidad de actuaciones promovido
por D. Juan Bautista Simonet Beñes,
sin profesión, vecino de Alaró, dirigido
por el letrado D. Bartolomé Simonet y
representado por el procurador Don
Francisco Pizá, contra Don Bartolomé
Homar y Simonet, labrador, del mismo
vecindario, dirigido por el letrado Don

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos que deseen obtener validez académica a los estudios hechos fuera de los Institutos Oficiales deben solicitarlo durante todo el mes de Agosto como plazo improrrogable presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12, la correspondiente instancia (solicitud de matricula) dirigida al Sr. Director, dicha instancia debe ser extendida y firmada por el interesado, en la cual expresará el nombre, apellidos paterno y materno, el punto de su naturaleza, la edad y el domicilio, así como tambien las asignaturas que pretenda ser examinado.

Los aspirantes ademas de exhibir cédula personal los mayores de 14 años deben identificar su persona, pagarán una asignatura diez pesetas en papel de pago al Estado correspondientes a los derechos de matricula y académicos dos pesetas tambien en papel de pago al Estado por derechos de examen, ademas dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y los timbres correspondientes.

Los alumnos que se matriculen en las asignaturas de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia, abonarán las dos pesetas y derechos de examen, una en papel de pago al Estado y una en metálico.

Los exámenes de ingreso se verificarán antes que los de asignaturas.

Los aspirantes a dichos exámenes serán sujetos a la autoridad y disciplina en todos los actos que se verifiquen en ocasión de estos exámenes como si fueran alumnos Oficiales.

Para ser admitida la matricula, indispensable la presentación de un certificado de estar revacuado con expresión de la fecha en que lo fué.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 15 de Julio de 1920.—El Secretario, Esterich.—El Director, Sebastián Font Salvá.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1919 reformado por disposiciones posteriores y particularmente por la R. O. de 19 de Abril de 1905; durante el próximo mes de Agosto tendrán lugar los exámenes de ingreso en la forma prevenida en las disposiciones ultimamente citadas. Para ella los alumnos que sufrieron el aludido examen en el mes de Junio y fueron suspensos, la matricula hecha en Abril de 1920 les autoriza a repetir el examen extraordinarios de Septiembre, teniendo que hacer nueva matricula.

Los aspirantes a dichos exámenes deberán solicitarlo durante todo el mes de Agosto próximo, en instancia escrita de su puño y letra, la cual se facilitará en la Secretaría del Establecimiento; dicha instancia deberá ir acompañada de la partida de nacimiento del registro civil, sin legalizar si pertenece a otra provincia, y legalizada si a cualquier otra; un certificado de estar revacuado con el sello del Colegio de Médicos, cédula personal los mayores de 14 años como tambien un certificado del Alcalde en el que conste la vecindad del interesado.

Satisfarán ademas cincopsetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen, y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de 0'10 céntimos.

Conforme al Real Decreto de 9 Enero de 1919 es indispensable haber cumplido la edad de 10 años antes de examinarse.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 15 de Julio de 1920.—El Secretario, Esterich.—El Director, Sebastián Font Salvá.

tos veinte.—Ignacio de Lecea.—Ante mi, P. El Secretario Sr. GAZA.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1854

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª María-Teresa Escudero Borrás de setenta y nueve años de edad, hija legítima de los consortes difuntos D. Lorenzo Escudero y D.ª Catalina Borrás, soltera, natural de Barcelona y vecina de esta ciudad de Mahón, domiciliada en la calle de la Infanta número 32, fallecida en su domicilio el día veinte y tres de Enero del corriente año, y cuyo expediente ha sido promovido por su hermana de doble vínculo D.ª Francisca Escudero Borrás, de esta vecindad, se anuncia la muerte sin testar de la referida Doña María-Teresa Escudero Borrás y que la persona que reclama su herencia es la indicada su hermana de doble vínculo D.ª Francisca Escudero Borrás; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se publique.

Dado en Mahón a siete de Julio de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, P. A.—Emilio Simó, oficial.

Núm. 1856

D. Juan Francisco Marin Guiterrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día doce del actual, recaída en autos ejecutivos seguidos por María Bestard Llabrés contra Juana Ana Vallori Rotger y terceros poseedores de la finca hipotecada; se saca a pública subasta, por término de veinte días la expresada finca hipotecada que a continuación se describe.

Una casa señalada con el núm. 9 de la calle Mayor del lugar de Manacor sufragáneo de Selva, cuya medida no consta ni aun aproximadamente, linda por la derecha, entrando con la calle Oscura, a causa de haberse expropiado la de Onofre Mayol con que antes lindaba, la cual se destinó para ensanche de la expresada calle, por la izquierda con casa de Miguel Coll Sempol, y por el fondo con casa y corral del expresado Coll y otro; justipreciada dicha casa en dos mil quinientas pesetas.

Para el remate de las mismas queda señalado el día catorce de Agosto próximo venidero, a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Inca; y la subasta se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; cuyas consignaciones se devolverán inmediatamente después del remate, exceptuando la del mejor postor que se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los autos con la certificación del registro de la propiedad, expresiva de la última inscripción de dominio de la finca y de los gravámenes que esté afectada, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Miguel Sempol, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Los gravámenes o cargas anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso y todos los demás inherentes a la venta serán de cargo del comprador.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta, se expide el presente en la ciudad de Inca día catorce de Julio de mil novecientos veinte.—Juan Marín.—Ante mi, Miguel Sempol.

Núm. 1855

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a D. José y D. Pablo Rullán y Seguí o sus causahabientes desconocidos para que puedan intervenir si les conviniere en la información testifical que a instancia de D.ª Catalina Joy y Seguí esposa de Don Buenaventura Mayol y Coll ha de practicarse dentro de ciento ochenta días a contar del treinta del mes último, en el expediente promovido a nombre de dicha Joy en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría de D. Sebastián GAZA sobre inscripción de dominio a favor de la misma Joy de las porciones de tierra llamada «Olivar Mayor» frutales, de cabida de unos cuarenta y nueve destres u ocho areas setenta centiareas, y «Can Pericó» huerto naranjal y frutales, pago huerto de abajo con casa numero 1449 del plano de Sóller, en donde ambos inmuebles radican, manzana 56, de cabida ignorada, si bien se supone es inferior a un cuartón o diez y siete areas y que manifiesta haber adquirido por cesión de sus dueños los al principio nombrados D. José y Don Pablo Rullán y Seguí en 1897, todo lo cual queda mandado en providencia de veintiocho del referido mes último dictada por este Juzgado en el mencionado expediente, pues de no intervenir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1861

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Aviso a los señores propietarios

Establecida por Reales decretos de 25 de Noviembre de 1919 y 28 de Mayo 1920 la asociación obligatoria de todos los propietarios de fincas urbanas en las Cámaras de la Propiedad, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición transitoria decima del último de los citados decretos, se previene a todos los propietarios de este término municipal que no pertenezcan ya a esta entidad que en el término de 15 días deberán solicitar su incorporación a la misma, advirtiéndoles que de no hacerlo, la Cámara hará de oficio la inscripción y la asignación de la cuota correspondiente.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores propietarios que en cumplimiento de lo que dispone el apartado b) de la disposición transitoria tercera del Real decreto de 28 de Mayo último, quedan expuestas al público, en el domicilio social (Sintas, 6, durante un plazo de 15 días las listas electorales, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre su inclusión o exclusión o sobre su clasificación en las mismas, reclamaciones que deberán ser presentadas dentro de los cinco días siguientes a partir del en que expire dicho plazo.

Lo que se hace público para el debido cumplimiento de dicha soberana disposición.

Palma 16 de Julio de 1920.—P. A.—El Vicesecretario, Jaime Torres Riera.

José Socias y representado por el procurador D. Jaime Fiol, Don Bartolomé Simonet y Reinaés, y los herederos o causa habientes de Don Pedro Simonet Rosselló y de D.ª Esperanza Homar Simonet, que no se han personado en los autos, por el mejor derecho según autos por Don Bartolomé Simonet contra D.ª Esperanza Homar y Simonet, Don Juan Bautista Simonet y Reinaés, Don Bartolomé Homar Simonet y los sucesores de D. Pedro Simonet y Rosselló; autos que fueron remitidos en grado de apelación, interpuesta por Don Juan Bautista Simonet de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca, en veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve por la que se declara no haber lugar a decretar la nulidad de actuaciones solicitada por Juan Bautista Simonet en la demanda objeto de este incidente y se absuelve de la misma a las demás partes litigantes en estos autos, con imposición de costas del incidente al propio Juan Bautista Simonet.—Fallas: que debemos confirmar y la confirmamos, imponiendo al apelante Don Juan Bautista Simonet las costas de esta instancia. Para su notificación a los interesados que no han comparecido, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de Justicia de esta Audiencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximiano Bravo.—Juan F. Santu.—Francisco Alcón.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y folio la presente certificación en Palma a trece de Julio de mil novecientos veinte.—Luis Canals.

Núm. 1849

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que Doña Catalina Joy y Seguí esposa de D. Buenaventura Mayol y Coll, comerciante éste y sin profesión aquélla, ambos vecinos de Sóller, ha promovido expediente para obtener a su favor la inscripción de dominio de los siguientes inmuebles.

1.ª Pieza de tierra llamada Olivar Mayor, frutales, sita en el término de Sóller, de cabida unos cuarenta y nueve destres, equivalentes a ocho areas, setenta centiareas; lindante al Norte y Esta con tierras de Juan Torrens y Calafat; al Sur con el camino llamado de Can Comas y al Oeste con tierras de Margarita Rullán Pericó y con el camino de las Argilas.

2.ª Pieza de tierra huerto naranjal y frutales, llamada Can Pericó, sita tambien en el término de Sóller, pago huerto de abajo, con casa número 1449 del plano de Sóller, manzana 56, de cabida ignorada, si bien se supone es inferior a un cuartón o sean 17 areas, lindante al Norte con tierras de María Rotger Serra, antes de Pedro Juan Rullán Casasnovas, otras de Margarita Seguí Humbert, al Este con el camino de La Figuera y al Oeste con tierras de Catalina Deya Rullán, antes de Guillermo Mora.

Ambas fincas las adquirió la solicitante D.ª Catalina Joy por cesión de sus duños D. José y D. Pablo Rullán y Seguí en 1897 y en providencia de veintiocho de Junio último, se ha dispuesto convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que por tres veces y con intervalo de dos meses, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y de la de Sóller, a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días a contar del treinta de dicho mes último si quieren alegar su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, en virtud de lo mandado y a los efectos dispuestos, expido éste en Palma a seis de Julio de mil novecien-